

en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Madrid, 17 de abril de 1979.—El Director general, P. D., el Comisario central de Aguas, José María Gil Egea.

12709 *RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Costas por la que se hace pública la autorización otorgada a «Frigoríficos Puerta Prado, S. A.», para la construcción de edificio destinado a cámaras frigoríficas e instalaciones dedicadas a actividades de la flota pesquera.*

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Costas, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 26), ha otorgado con fecha 28 de marzo de 1979 una autorización a «Frigoríficos Puerta Prado, S. A.», cuyas características son las siguientes:

Provincia: Pontevedra.

Destino: Construcción de un edificio destinado a cámaras frigoríficas e instalaciones dedicadas a actividades de la flota pesquera.

Superficie aproximada: 2.200 metros cuadrados.

Plazo concedido: Treinta años.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 25 de abril de 1979.—El Director general, Carlos Martínez Cebolla.

MINISTERIO DE EDUCACION

12710 *ORDEN de 21 de abril de 1979 por la que se designa el Tribunal calificador de la convocatoria de puestos y plazas en Universidades Laborales.*

Ilmo. Sr.: El artículo 9.º de la Orden de este Ministerio de 19 de febrero de 1979, sobre provisión de puestos escolares y plazas de residencia en los Centros docentes de Universidades Laborales (Instituto Nacional de Enseñanzas Integradas), prevé la designación por este Ministerio del Tribunal calificador para la concesión de los puestos y plazas convocados entre los aspirantes que hubiesen alcanzado las notas mínimas fijadas por dicho Tribunal calificador.

Aprobada por Resolución de la Subsecretaría del Ministerio de 28 de febrero de 1979 la convocatoria para la provisión de puestos escolares y plazas de residencia para el curso 1979-80, y resultando necesaria, para la efectividad de la convocatoria, la constitución del Tribunal calificador correspondiente,

Este Ministerio ha tenido a bien designar el Tribunal que habrá de calificar las solicitudes para la concesión de los puestos y plazas convocados para Centros del Sistema de Universidades Laborales (Instituto Nacional de Enseñanzas Integradas). El Tribunal calificador quedará constituido del modo siguiente:

Presidente: Ilustrísimo señor Subsecretario del Ministerio de Educación.

Vicepresidente: Señor Subdelegado general de Enseñanzas del Servicio de Universidades Laborales.

Vocales: Un representante por cada uno de los Organismos o Unidades siguientes:

Ministerio de Educación.
Dirección General de Servicios Sociales del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social.
Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante.
Secretaría del Fondo Nacional de Protección al Trabajo.
Caja de Ahorros.
Servicio de Universidades Laborales.

Secretario: El Jefe del Negociado de Selección de Alumnos del Servicio de Universidades Laborales.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos Dios guarde a V. I.

Madrid, 21 de abril de 1979.

OTERO NOVAS

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

12711

ORDEN de 28 de marzo de 1979 por la que se aprueba la normativa para la colación del grado de Licenciado en la Facultad de Ciencias (Cádiz) de la Universidad de Sevilla.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad de Sevilla, en solicitud de aprobación de la normativa para la colación del grado de Licenciado en la Facultad de Ciencias de Cádiz;

Considerando que dicha propuesta ha sido favorablemente informada por la Junta de Facultad en su reunión del día 4 de julio de 1978, por la Junta de Gobierno celebrada el día 7 de julio de 1978 y por la Junta Nacional de Universidades,

Este Ministerio ha dispuesto aprobar la normativa para la colación del grado de Licenciado en la Facultad de Ciencias (Cádiz) de la Universidad de Sevilla, de acuerdo con las modalidades que a continuación se indican:

1. Las pruebas de Licenciatura en Ciencias de la expresada Facultad de la Universidad de Sevilla se desarrollarán con arreglo a las dos modalidades que se establecen, quedando facultados todos los alumnos para elegir una u otra.
2. Las mencionadas pruebas en cada una de las modalidades de referencia constarán de las siguientes partes:

Primera modalidad

a) Realización de un trabajo experimental o «tesina» efectuado bajo la dirección de un Doctor, con el visto bueno del Catedrático o Profesor agregado, Director del correspondiente departamento de la Facultad.

b) Una vez terminado el trabajo, el alumno deberá presentar una memoria del mismo con el visto bueno del Director. La calificación se realizará por el Tribunal, constituido por tres Profesores pertenecientes al Cuerpo de Catedráticos numerarios, Profesores agregados y Profesores adjuntos de la Facultad; el Presidente, al menos, deberá ser Catedrático numerario; el alumno expondrá el trabajo realizado ante dicho Tribunal que podrá interrogarle sobre el mismo.

Segunda modalidad

a) Exposición por escrito de un tema distinto para cada alumno, sacado a la suerte entre los cincuenta, de un cuestionario depositado en la Secretaría de la Facultad permanentemente. Dicho cuestionario constará de diez temas de cada una de las asignaturas y versará sobre materias contenidas en los programas oficiales de las mismas. La exposición se realizará en el plazo máximo de dos horas, pudiendo el alumno confeccionar un guión con un máximo de veinte líneas, que entregará juntamente con el ejercicio.

b) Realización de un trabajo práctico de laboratorio propuesto por el Tribunal.

3. Queda subsistente el régimen de dos convocatorias de Licenciatura para la presentación de las Memorias a que se refiere la primera modalidad del examen de Licenciatura o para la realización de las pruebas establecidas para la segunda modalidad.

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 28 de marzo de 1979.—P. D., el Subsecretario, Miguel Ángel Sánchez-Terán Hernández.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades.

12712

ORDEN de 2 de abril de 1979 por la que se autoriza al Conservatorio Elemental de Música «Manuel de Falla», de Cádiz, para impartir, con validez académica oficial, la enseñanza elemental de «Danza clásica».

Ilmo. Sr.: Visto el escrito del Director del Conservatorio Elemental de Música de Cádiz, solicitando autorización para que dicho Centro pueda impartir, con validez académica oficial, la enseñanza de «Danza»; de conformidad con el artículo 6.3 del Decreto de 10 de septiembre de 1966, de Reglamentación General de los Conservatorios de Música y con el informe del Consejo Nacional de Educación, que dice: «Procede autorizar al Conservatorio Oficial «Manuel de Falla» a impartir, con validez académica oficial, la enseñanza de «Danza», únicamente en cuanto se refiere a la enseñanza elemental. Al mismo tiempo se reconoce al citado Conservatorio que imparta tanto la «Danza clásica», como la «Española», y que se atenga a los planes de enseñanza de la Escuela de Arte Dramático y Danza de Madrid, y que procure ampliar su cuadro de profesorado con inclusión de un Pianista para acompañar los cursos.»

Este Ministerio ha resuelto autorizar al citado Conservatorio para impartir, con validez académica oficial, la enseñanza elemental de «Danza clásica» (cuarto curso).

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 2 de abril de 1979.—P. D., el Subsecretario, Miguel Angel Sánchez-Terán Hernández.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

12713 *ORDEN de 3 de abril de 1979 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Colegio de Ingenieros Técnicos de Obras Públicas contra la Orden ministerial de 16 de diciembre de 1976.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Colegio de Ingenieros Técnicos de Obras Públicas contra la Orden ministerial de 16 de diciembre de 1976 de este Departamento, el Tribunal Supremo, en fecha 4 de diciembre de 1978, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que, desestimando la causa de inadmisibilidad invocada por el Abogado del Estado, en representación de la Administración General, debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso interpuesto contra la Orden de 16 de diciembre de 1976 por el Colegio de Ayudantes de Obras Públicas—hoy Ingenieros Técnicos de Obras Públicas—, confirmando en su integridad la resolución recurrida; sin hacer expresa condena en cuanto a las costas de este recurso.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 3 de abril de 1979.—P. D., el Subsecretario, Miguel Angel Sánchez-Terán Hernández.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades.

12714 *ORDEN de 5 de abril de 1979 por la que se acuerda que se inicien los trámites para declarar de urgencia la expropiación forzosa de una finca en Bilbao, necesaria para la construcción de un Centro de Bachillerato Unificado y Polivalente.*

Ilmo. Sr.: El Ayuntamiento de Bilbao, en sesión celebrada el 5 de octubre de 1978, adoptó el acuerdo de ceder al Ministerio de Educación y Ciencia los terrenos necesarios para la construcción de un Centro de Bachillerato Unificado y Polivalente en aquella localidad.

Careciendo de solares adecuados la citada Corporación, se ha considerado oportuno acudir al excepcional procedimiento expropiatorio previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, con el fin de asegurar la acción de construcción de Centros escolares que tiene encomendada este Departamento, y teniendo en cuenta el carácter de servicio público que tiene la enseñanza,

En su virtud, de conformidad con lo previsto en el artículo 11, párrafo 2, a), del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, en relación con el artículo 10 de la misma Ley, este Ministerio ha dispuesto que por la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar se inicien los trámites para declarar de urgencia la expropiación forzosa, en favor del Ayuntamiento de Bilbao, de una finca de 5.200 metros cuadrados, aproximadamente, sita en la zona de San Adrián, necesaria para la construcción de un Centro de Bachillerato Unificado y Polivalente en aquella localidad. Como beneficiario de la expropiación, y en virtud de lo establecido en el artículo 5 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, el Ayuntamiento de Bilbao vendrá obligado a abonar la totalidad de los gastos que la misma implique.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 5 de abril de 1979.

CAVERO LATAILLADE

Ilmo. Sr. Presidente de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar.

12715 *ORDEN de 5 de abril de 1979 por la que se acuerda que se inicien los trámites para declarar de urgencia la expropiación forzosa de una parcela de terreno, necesaria para la ampliación de un Centro de E. G. B. en Breda (Gerona).*

Ilmo. Sr.: El Ayuntamiento de Breda (Gerona), en sesión celebrada el 24 de noviembre de 1978, adoptó el acuerdo de aportar al Ministerio de Educación y Ciencia la parcela de terreno necesaria para la construcción de tres unidades de ampliación del Colegio Nacional de E. G. B. «Montseny», obra incluida en la programación de R. A. M. a realizar en la provincia dentro del año 1979.

Careciendo de solares adecuados la citada Corporación, se ha considerado oportuno acudir al excepcional procedimiento expropiatorio previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, con el fin de asegurar la acción de construcción de Centros escolares que tiene encomendada este Departamento, y teniendo en cuenta el carácter de servicio público que tiene la enseñanza.

En su virtud, de conformidad con lo previsto en el artículo 11, párrafo 2, a), del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, en relación con el artículo 10 de la misma Ley, este Ministerio ha dispuesto que por la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar, se inicien los trámites para declarar de urgencia la expropiación forzosa, en favor del Ayuntamiento de Breda, de una finca de 1.534,58 metros cuadrados, necesaria para la ampliación del Colegio Nacional de Educación General Básica «Montseny», de aquella localidad. Como beneficiario de la expropiación, y en virtud de lo establecido en el artículo 5 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, el Ayuntamiento de Breda vendrá obligado a abonar la totalidad de los gastos que la misma implique.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 5 de abril de 1979.

CAVERO LATAILLADE

Ilmo. Sr. Presidente de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar.

12716 *CORRECCIÓN de errores de la Orden de 23 de enero de 1979 por la que se aprueba la normativa para la colación del grado de Licenciado en la modalidad de tesina por la Facultad de Medicina de la Universidad de Oviedo.*

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación de la mencionada Orden, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 90, de fecha 14 de abril de 1979, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

«Página 8708, en el sumario de la Orden, donde dice: «Orden de 23 de enero de 1979 por la que se aprueba la normativa para la colación del grado de Licenciado por la Facultad de Medicina de la Universidad de Oviedo», debe decir: «Orden de 23 de enero de 1979 por la que se aprueba la normativa para la colación del grado de Licenciado en la modalidad de tesina por la Facultad de Medicina de la Universidad de Oviedo.»

Página 8707, en el punto 9, suprimir: «El Tribunal estará formado por cinco miembros y nombrados por el ilustrísimo señor Decano a propuesta de la Junta de Facultad».

12717 *RESOLUCION del Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante por la que se convocan 100 ayudas para grupos de alumnos de Bachillerato Unificado y Polivalente que cursen la lengua inglesa y deseen realizar el intercambio en grupo con Centros norteamericanos de análogo nivel.*

Ilmo. Sr.: La Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 22 de diciembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de enero de 1979) por la que se publicó el Régimen General de Ayudas al Estudio, autoriza en su artículo 52 a publicar convocatorias especiales, y entre ellas se considera necesaria la relativa a intercambio en grupo a nivel de Centro de estudiante de Bachillerato Unificado y Polivalente españoles con estudiantes norteamericanos del mismo nivel educativo y edades similares.

En su virtud, este Instituto ha dispuesto lo siguiente:

Artículo 1.º Se convocan 100 ayudas para grupos de alumnos de Bachillerato Unificado y Polivalente que cursen la lengua inglesa y deseen realizar el intercambio en grupo con Centros norteamericanos de análogo nivel.

Art. 2.º El intercambio en grupo tiene por modalidad que los alumnos españoles serán recibidos por familias norteamericanas y en reciprocidad las familias españolas contraen análoga obligación con respecto a los alumnos norteamericanos.

Art. 3.º Los grupos serán cinco y estarán formados por veinte alumnos como máximo y serán acompañados por un Profesor que domine la lengua inglesa.

Art. 4.º Los alumnos seleccionados y el Profesor recibirán una ayuda de 30.000 pesetas.

Art. 5.º Las solicitudes las prepararán los Centros docentes y las remitirán al Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante en el plazo de treinta días, a partir del siguiente día de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», acompañadas de la documentación siguiente:

- Instancia solicitando el intercambio.
- Características del Centro español que desee realizar el intercambio, indicando la localidad, en que radica, características de la zona y cuantos datos permitan su conocimiento.
- Estado americano donde se desee realizar el intercambio.
- Relación de alumnos y Profesores, con sus edades, curso que estudian y domicilio.